

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 40 /2020

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la Planificación Estratégica Consensuada iniciada en el año 2019 los integrantes de la Unidad de Planificación correspondiente al Fuero Civil generaron distintos proyectos buscando la mejora sensible del servicio de justicia.

Que en dicho marco se trabajó sobre una propuesta de tramitación integral para los fueros civil y contencioso administrativo.

Que mediante la Ley N° 5106 (2016) se aprobó el Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro, la cual prevé un plazo de 5 años para la puesta en funcionamiento del fuero.

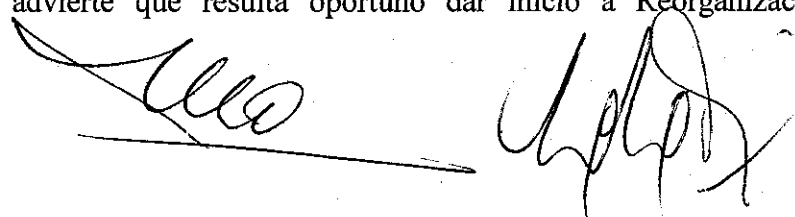
Que a su vez se aprobó recientemente la modificación de la Ley N° 5190 implementando el Fuero Contencioso Administrativo

Que con base en el éxito que significaron los proyectos piloto de “Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia” (Acordada N° 37/2017) y “Refuncionalización Funcional del Fuero del Trabajo” (Acordada N° 10/2019) junto al Centro de Planificación Estratégica se trabajó una propuesta de Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo, cuyo aspecto medular se centró en la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA).

Que esta experiencia piloto responde a uno de los objetivos estratégicos que este Superior Tribunal de Justicia se planteó como parte de su planificación, en pos de generar una gestión de la más alta calidad, modernizando las estructuras judiciales y administrativas para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión.

Que del análisis estadístico presentado por el Centro de Planificación Estratégica, que forma parte del Anexo I de la presente, se observa un mayor ingreso por juzgado del fuero civil en la ciudad de Viedma.

Que en razón de ello y de conformidad a la fundamentación que acompaña el proyecto, se advierte que resulta oportuno dar inicio a Reorganización Funcional del Fuero Civil e



Implementación del Fuero Contencioso Administrativo como experiencia piloto en la ciudad de Viedma.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto: “FC01: Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo”, que como Anexo I forma parte de la presente, a implementarse de modo inicial y experimental en la ciudad de Viedma a partir del 1º de febrero de 2021.

Artículo 2º.- Aprobar el Manual para la “Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo” que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Autorizar a la Administración General por intermedio del Área de Gestión Humana, a realizar las adecuaciones vinculadas al ingreso y subrogancias del personal afectado al presente proyecto a solicitud del Centro de Planificación Estratégica.

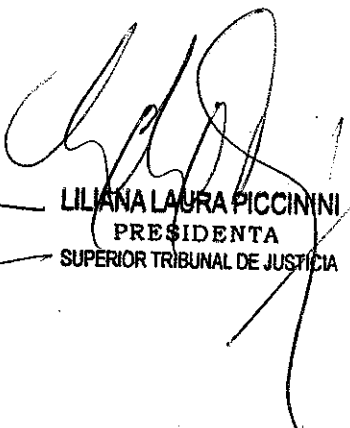
Artículo 4º.- Establecer que a partir del 1º de febrero de 2021 la asignación de tareas para la totalidad de las personas que presten funciones en los fueros civil y contencioso administrativo en la ciudad de Viedma será de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo aprobado por el artículo 2 de la presente.


Artículo 5º.- Autorizar a la Administración General, a través del Área de Arquitectura e Infraestructura y a la Gerencia de Sistemas a realizar las adecuaciones y tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del Proyecto que se aprueba acorde a lo estipulado en el Anexo I de la presente.

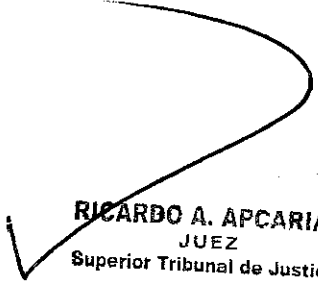
Artículo 6º.- Autorizar a las/los responsables de la Unidad que desarrollen el Proyecto, con apoyo del Centro de Planificación Estratégica, a realizar reuniones informativas durante el mes de febrero de 2021 con la Defensa Pública y con los profesionales colegiados de Viedma.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

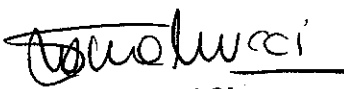

ENRIQUE J. MANSILLA
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia


LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


SERGIO M. BAROTTO
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia


RICARDO A. APCARIAN
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI


SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia